



“CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUANAJUATO (SIMAPAG).”

El Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027, por conducto de la Presidenta Municipal, Samantha Smith Gutiérrez, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, fracción IV, 3, fracción I, 20, 25, fracción VI, 26, fracciones I, II y XIX, 126, 128, 149, 150, 153, fracción IV y 154, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; y, 1, fracción III, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68, del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., en cumplimiento al acuerdo de Ayuntamiento tomado en la Sesión Ordinaria número 37, celebrada en fecha 26 de marzo de 2026, específicamente en el punto número 03 del orden del día, en donde se aprobó el dictamen con clave y número CGyAL/008/2024-2027, formulado por la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, emite la siguiente:

CONVOCATORIA:

Se **convoca** a todas las personas que deseen participar, así como a las asociaciones civiles legalmente constituidas y domiciliadas en el municipio de Guanajuato, para que propongan a hombres o mujeres interesados en ocupar un cargo en el Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, sujetándose a las siguientes:

BASES:

PRIMERA: Disposiciones Generales.

I. Política de igualdad y no discriminación. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guanajuato, promueve la igualdad de oportunidades y de trato para todas las personas, con base en la normativa legal aplicable y la política institucional de igualdad de género y no discriminación; por tanto, en el proceso para la integración del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato.

Queda prohibida toda forma de discriminación motivada por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad o expresión de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

II. Responsabilidades de los aspirantes. Es responsabilidad de las personas aspirantes:

1. Registrar con veracidad sus datos personales, su perfil curricular y cualquier otra información necesaria para su participación.

Una vez que registren la información solicitada y se postulen por un cargo, no podrán modificar sus datos.

En caso de que durante las diversas etapas que prevé esta Convocatoria se advierta la falsedad de algún documento presentado, se considerará motivo de descalificación, nulidad del nombramiento para el caso de haber sido electo y se dará vista al Ministerio Público para los efectos legales conducentes.

2. Asistir y atender las citaciones o requerimientos, así como las indicaciones que la autoridad señale. En caso de incumplimiento será motivo de descalificación.
3. Consultar permanentemente la información sobre las diferentes etapas del procedimiento, así como las notificaciones que emita el Ayuntamiento de Guanajuato, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, las cuales surtirán plenos efectos legales cuando se publiquen en los estrados físicos de esta última, así como en la Gaceta Municipal, al constituir los medios oficiales de comunicación del presente procedimiento.

III. Aceptación y términos de la Convocatoria. El registro de las personas aspirantes y su participación en las etapas del proceso para la renovación parcial del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, implica la aceptación de lo estipulado en la presente Convocatoria, la normativa aplicable, el aviso de privacidad simplificado disponible en la Gaceta Municipal y el cumplimiento de los principios rectores de la Administración Pública: legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad y competencia por mérito.

Asimismo, las personas aspirantes aceptan expresamente que la interpretación de la presente Convocatoria, para efectos administrativos y procedimentales, corresponderá al Ayuntamiento de Guanajuato, por conducto de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos.

IV. Integración y atribuciones del Consejo. La integración y atribuciones del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato se encuentran establecidos en los artículos 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89, del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto.

V. Requisitos. Los requisitos que se enlistan a continuación corresponden a los previstos en el artículo 66 del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., a saber:



1. Ser de nacionalidad mexicana, con residencia acreditable en el municipio de Guanajuato con un mínimo de dos años;
2. Ser mayor de veinticinco años;
3. No tener adeudos con el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato (SIMAPAG);
4. No desempeñar cargo alguno en partido o asociación política;
5. No haber participado como candidato o candidata a puesto de elección popular en el proceso electoral inmediato anterior;
6. No haber sido sujeto de sentencia ejecutoria por delito intencional;
7. No desempeñar ningún cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal;
8. Contar con credencial para votar vigente; y,
9. Acreditar una escolaridad mínima de preparatoria terminada, bachillerato o su equivalente.

Los requisitos enlistados se acreditarán de la siguiente manera:

No.	Requisito	Forma de acreditar los requisitos
1	Ser de nacionalidad mexicana, con residencia acreditable en el municipio de Guanajuato con un mínimo de dos años.	a) Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la propuesta; y, b) Constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento o acta notarial.
2	Ser mayor de veinticinco años.	Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la propuesta.
3	No tener adeudos con el SIMAPAG.	Carta bajo protesta de decir verdad de que al momento de presentar su solicitud no tiene adeudos con el SIMAPAG, con nombre completo y firma autógrafa del aspirante. Anexo 3. La Comisión por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento,

		solicitará al SIMAPAG el informe de adeudo de las personas aspirantes.
4	No desempeñar cargo alguno en partido o asociación política.	Carta bajo protesta de decir verdad de que al momento de presentar su solicitud no desempeña cargo alguno en partido o asociación política, con nombre completo y firma autógrafa del aspirante. Anexo 3.
5	No haber participado como candidato o candidata a puesto de elección popular en el proceso electoral inmediato anterior.	Carta bajo protesta de decir verdad de no haber participado en el proceso electoral federal, estatal y municipal 2023-2024, con nombre completo y firma autógrafa del aspirante. Anexo 3. La Comisión por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitará al Instituto Nacional Electoral y al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, el padrón de las y los candidatos que participaron en el proceso electoral 2023-2024. La falta de respuesta por parte de las autoridades señaladas no será impedimento para que la Comisión continúe con las diversas etapas del procedimiento y formule el dictamen correspondiente.
6	No haber sido sujeto de sentencia ejecutoria por delito intencional.	Carta bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sujeto de sentencia ejecutoria por delito intencional, de no haber sido sancionado por violencia política en razón de género, y no ser deudor alimentario, con nombre completo y firma autógrafa del aspirante. Anexo 3. En observancia a los artículos 36, fracción V, 38, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos



		Mexicanos; 25, fracciones VII y VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 135 bis, 135 quinquies y 135 sexties, fracción III, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y, 1, 2, 4, inciso B, fracción II, 6, 7, 13, de los Lineamientos para la Integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, la Comisión por conducto del Secretario del Ayuntamiento, gestionará el certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias y además, verificará la inscripción o no de la persona aspirante en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
7	No desempeñar ningún cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.	Carta bajo protesta de decir verdad de que al momento de presentar su solicitud no desempeña ningún cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, con nombre completo y firma autógrafa del aspirante. Anexo 3.
8	Contar con credencial para votar.	Copia simple legible de la credencial para votar vigente por lo menos al 2026.
9	Acreditar una escolaridad mínima de preparatoria terminada, bachillerato o su equivalente.	<i>Curriculum vitae</i> con nombre completo y firma autógrafa del aspirante adjuntando los documentos probatorios en copia simple legible que acrediten cuando menos el último grado de estudios como:

		certificado, constancia, título o cédula profesional.
--	--	---

- a) Los requisitos documentales enlistados serán presentados de manera conjunta en un sobre cerrado, firmado por el solicitante y sellado por la Secretaría del Ayuntamiento, con los formatos denominados: "Anexo 1. Carta intención de auto propuesta" o "Anexo 2. Carta intención de propuesta por grupo de la sociedad civil", con nombre completo y firma autógrafa, según corresponda.

Para el caso del formato denominado Anexo 2, se deberá anexar, además, copia certificada del acta constitutiva, de la representación legal vigente, en su caso; y, el acta de asamblea en donde se aprueba la propuesta.

Asimismo, respecto a los requisitos señalados en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7, relativos a la carta bajo protesta de decir verdad, se acreditarán mediante el formato denominado Anexo 3.

Dichos formatos estarán disponibles en la Gaceta Municipal, página web oficial del Gobierno Municipal y del SIMAPAG, así como en la Secretaría del Ayuntamiento.

- b) En caso de incumplir con alguno de los requisitos establecidos, las personas aspirantes no podrán acceder a las etapas subsecuentes del procedimiento ni ser consideradas para la designación correspondiente, circunstancia que se hará del conocimiento del Pleno del Ayuntamiento mediante el dictamen que emita la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos.

El dictamen será publicado en los medios de comunicación señalados en esta convocatoria para efectos de notificación a todos los participantes sobre quienes cumplieron o no con los requisitos que establece la presente.

- c) Las condiciones y los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, por ningún motivo podrán modificarse durante el desarrollo de las etapas previstas en ésta, en apego al principio de certeza que establece que los procedimientos de toda índole sean completamente verificables, fidedignos y confiables.

SEGUNDA: Cargos y periodos por designar.

I. Cargos y periodos por designar. De conformidad con el artículo 61 del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., el Ayuntamiento Constitucional del



Municipio de Guanajuato, trienio 2024-2027, designará los siguientes cargos:

Cargos a ocupar dentro de la presente convocatoria		
Cargo	No.	Periodo
Consejería Titular	5	01 de mayo de 2026 al 30 de abril de 2030.
Consejería Titular	1	01 de mayo de 2026 al 30 de abril de 2028.
Consejería Supernumeraria	5	01 de mayo de 2026 al 30 de abril de 2030.

II. Principio de Equidad de Género. En la conformación del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, deberá procurarse la equidad de género, y atendiendo a la integración vigente de las Consejerías Titulares, la cual se conforma actualmente por tres mujeres y un hombre, resulta jurídicamente procedente y materialmente necesario establecer, para el presente proceso de renovación, criterios de integración que permitan alcanzar un equilibrio paritario en la conformación total del órgano.

Por ello, con el objeto de implementar acciones afirmativas en favor de la participación de las mujeres en los órganos directivos municipales, se reservarán por lo menos 2 espacios para mujeres en la designación, a efecto de salvaguardar la equidad de género en el número total de las Consejerías Titulares; y, para el caso de las Consejerías Supernumerarias por lo menos 3 espacios para mujeres.

Las reservas previstas en la presente base se establecen como medidas de carácter excepcional, temporal y proporcional, orientadas a garantizar una integración equilibrada por razón de género, derivada de la composición real y actual del Consejo Directivo, y se aplicarán únicamente para el presente proceso de renovación.

TERCERA: Procedimiento para el análisis, valoración y designación de las Consejerías:

I. Plazo y lugar de presentación de las propuestas. La documental aludida se dirigirá al Presidente de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guanajuato, y será entregada en un sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada al interior de la Presidencia Municipal de Guanajuato, con domicilio en Plaza de la Paz número 12, zona centro, C.P. 36000, de esta ciudad capital, dentro del plazo comprendido del 6 al 10 de abril del año en curso, en un horario de 8:30 a 16:00 horas. Recibido el sobre, la Secretaría del Ayuntamiento expedirá un acuse de recibo.

II. Turno a la Comisión. Concluido el plazo de recepción de las propuestas, la Secretaría del Ayuntamiento de Guanajuato, dentro del periodo comprendido del 13 al 15

de abril del año en curso, remitirá al Presidente de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, los expedientes de cada una de las personas aspirantes, así como los informes de la información solicitada a las diversas autoridades.

III. Revisión y dictaminación. Una vez recibidas las propuestas, dentro de los 5 días hábiles siguientes la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, procederá a la apertura de los sobres y a la revisión documental en un solo acto.

En un dictamen se asentarán los datos de aquellas que cumplieron con los requisitos solicitados; asimismo, se anotará a quienes no los hayan cubierto, remitiendo todos los expedientes y el dictamen correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento, para que se proceda a dar cuenta ante el Pleno en Sesión de Ayuntamiento.

IV. Votación y Designación. La designación de las Consejerías la realizará el Pleno del Ayuntamiento a más tardar el 30 de abril del año en curso, de entre las personas que hayan cumplido con los requisitos contemplados en la presente convocatoria en términos del dictamen que para tal efecto emita la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos.

1. La votación se realizará por tres bloques:
 - a) En el primer bloque se seleccionarán las 5 Consejerías Titulares correspondientes al periodo del 01 de mayo de 2026 al 30 de abril de 2030, de entre todas las personas que cumplieron con los requisitos de la Convocatoria.
 - b) En el segundo bloque se seleccionará 1 Consejería Titular correspondiente al periodo del 01 de mayo de 2026 al 30 de abril de 2028, de entre las personas restantes que no fueron seleccionadas en el primer bloque.
 - c) En el tercer bloque se seleccionarán a las 5 Consejerías Supernumerarias correspondientes al periodo del 01 de mayo de 2026 al 30 de abril de 2030, de entre las personas restantes que no fueron seleccionadas en el primer y segundo bloque.
2. La designación de las Consejerías se realizará conforme a lo siguiente:
 - a) El Secretario del Ayuntamiento, previa instrucción de la Presidenta Municipal, citará a Sesión del Ayuntamiento de conformidad con la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.;



- b) Dentro de la propuesta del orden del día, se pondrá a consideración, discusión, y en su caso, aprobación, el dictamen que elabore la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos relativo al cumplimiento o no de los requisitos de las y los aspirantes;
- c) En caso de que se apruebe el dictamen referido, se procederá en diverso punto del orden del día a realizar la votación correspondiente;
- d) La votación se realizará por cédula que será elaborada por la Secretaría del Ayuntamiento y entregada en la Sesión del Pleno a las personas integrantes del órgano de gobierno para su llenado y suscripción. Cada integrante del Ayuntamiento, dentro de la cédula que se le entregue, enlistará sus propuestas;
- e) En cumplimiento de la base segunda, fracción II, en la cédula correspondiente cada integrante del Ayuntamiento deberá observar la reserva de por lo menos dos cargos para mujeres en el número total de Consejerías Titulares y, para el caso de las Consejerías Supernumerarias por lo menos tres espacios para mujeres;
- f) En la cédula de votación, cada integrante del Ayuntamiento deberá escribir los nombres de las personas de su elección, además de asentar su nombre y firma;
- g) Entregadas al Secretario las propuestas de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento, anunciará la votación, señalando a la o el Edil que corresponda y las propuestas que éste haya realizado, para efectos de que se vaya realizando el cómputo correspondiente;
- h) En caso de que algún integrante del Ayuntamiento seleccione a un mayor número de personas que corresponda a cada bloque, se tomarán en cuenta a las primeras que señale, según sea el caso;
- i) Una vez que se termine con la votación, el Secretario del Ayuntamiento dará lectura al resultado de la misma;
- j) Para efectos de que un aspirante sea electo, deberá contar con un mínimo de 8 votos de los integrantes del Ayuntamiento;
- k) Para el caso de que algún aspirante no reúna la votación requerida y aun no se cuente con la elección de quienes deberán de integrar las Consejerías, se procederá a realizar segunda vuelta de votación y así sucesivamente, hasta que se cumpla con la designación;

- l) En caso de empate en alguno de los bloques, se deberá agotar una votación consecutiva o las que sean necesarias, exclusivamente de entre aquellas personas que resultaron con igualdad de votos con la finalidad de designar a la persona que tenga mayor votación; y,
- m) Concluida la votación y su cómputo, el Secretario del Ayuntamiento realizará la declaratoria de validez de la elección de las y los Consejeros del SIMAPAG.

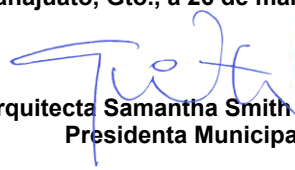
V. Protesta. Las personas que resulten electas serán integradas al Consejo Directivo del SIMAPAG en sesión que se desarrollara el uno de mayo del año en curso, previa protesta de ley ante el Pleno del Ayuntamiento, quien por conducto de la Presidenta Municipal expedirá los nombramientos correspondientes.

VI. Publicación. La designación de las Consejerías se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

VII. Publicidad. La presente Convocatoria, así como sus anexos, serán publicados y difundidos a partir del día de su aprobación y hasta el último día en que sean recibidos los expedientes de mérito, a través de la Gaceta Municipal; página de Internet del Gobierno Municipal y del SIMAPAG, así como en sus redes sociales oficiales.

Asimismo, será publicada por dos ocasiones con un intervalo de dos días naturales en un periódico de circulación en el Municipio.

Atentamente:
Guanajuato, Gto., a 26 de marzo de 2026.


Arquitecta Samantha Smith Gutiérrez,
Presidenta Municipal.

